



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

27 SEP 2012

Corrientes

27 SEP 2012

ORDENANZA N°

5813

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1525 (Escalaforon Municipal), N° 1776 (Adicional Especial), N° 2672 (Adicional Especial para Personal de Vivero Municipal), y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 1776 incorpora el punto 3.2.4 a la Ordenanza N° 1525, estableciendo un Adicional Especial para el personal no administrativo de las Direcciones de Obras por Administracion y Parques y Paseos, consistente en el 30% del basico de cada agente.

Que, este adicional es de caracter taxativo y solo para el personal no administrativo de las Direcciones de Obras por administracion y parques y paseos, por lo tanto estaríamos ante la presencia de un vacio legal para aquellos agentes que cumplen tareas equivalentes de acuerdo a las funciones que se les asignan y que no tienen derecho a percibir el adicional por el solo hecho de no pertenecer a las Direcciones especificamente nombradas en la Ordenanza de referencia.

Que, el adicional fue creado en el año 1988 y destinado a sectores que deben brindar servicios publicos ininterrumpidos como es el área de obras por administracion, estando el área de electrotecnia comprendida dentro del mismo al momento del dictado de la norma.

Que, en la actualidad la Direccion de Electrotecnia se encuentra prestando servicios en forma ininterrumpida, ejecutando tareas de Obras Nuevas, iluminacion de plazas, parques y paseos, y de Ampliacion de Alumbrado Publico como así también su mantenimiento.

Que, hay que destacar que la finalidad de la norma al momento de su creacion era el Incentivo al Personal para la prestacion de servicios por administracion y no contratar a terceros, buscando de esta forma alentar, fomentar y maximizar el trabajo realizado por personal idoneo dependiente de la Municipalidad misma.

Que, por lo expuesto seria necesario y se veria con agrado incorporar al Personal no administrativo y operativo de la Direccion de Electrotecnia al apartado 3.2.4 de la Ord. N° 1525, sirviendo el mismo como un reconocimiento a la tan valiosa y ardua tarea realizada por estos trabajadores.

Que, por otra parte hay que decir que con el dictado de la Ordenanza N° 2672 se ha cometido un error, - de manera no intencional- al derogar la Ordenanza N° 1776 ya que es a través de ella que se crea y se incorpora el apartado 3.2.4 a la Ord. N° 1525, y que al derogarla se estaria extinguiendo dicho apartado y por lo tanto el Adicional Especial no corresponderia a ningun trabajador.

Que, con el fin de salvaguardar los derechos adquiridos por los trabajadores Municipales, es necesario derogar la Ordenanza N° 2672.

POR ELLÓ

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA SON FUERZA DE ORDENANZA

onorable Concejo

nicipal para su

SE.

RANTE A LOS
IL DOCE.CORONEL
ENTE
ejo Deliberante
udad de Corrientes

ONORABLE CONO

AMENTO EJECUT

[Signature]
 a r e Corrientes
 de Despacho
 Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

..2//

5813

Corrientes,

27 SEP 2012

ORDENANZA N°

ART.-1°: INCORPORAR al Punto 3.2.4 de la Ordenanza N° 1525, creada por la Ordenanza N° 1776 del 13 de Mayo de 1988 (Adicional Especial), al Personal no administrativo y operativo de la Dirección de Electrotecnia y al personal que preste servicio en el Vivero Municipal, consistente en el 30% del básico de cada agente. Este adicional regirá para quienes presten real y efectivo servicio en esas áreas y se extingue en forma automática al dejar de pertenecer a ella.

ART.-2°: DEROGAR la Ordenanza N° 2672 del 28 de Diciembre de 1994, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

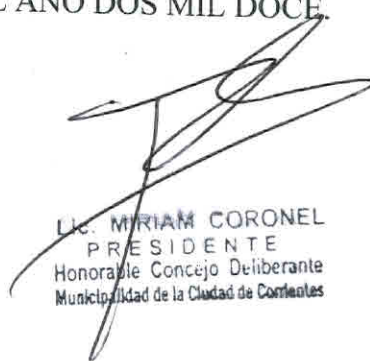
ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. EJA/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.


 RICARDO JUAN BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



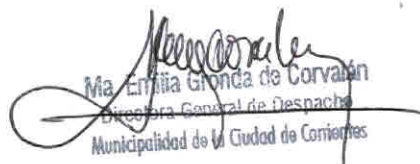

 LIC. MIRIAM CORONEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDEN.
VISTO
CONSID
 Condonac
 0027235-
 faculta al
 dentro de
 Resolució
 Socioecon
 Estado de
 Departam
 diferentes
 solidarida
 de condon
 de la Car
 Honorabl
 lo cual el
POR EL

ART.-1°:
ART.-2°:

VISTO: LA ORDENANZA N° 5813 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 27-09-2012.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2607 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 17-10-2012.
POR LO TANTO: CUMPLASE.




 Ma. Emilia Gronda de Corvalán
 Directora General de Despacho
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEROGADO POR
 ORDEN N° 6167

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION DE DESPACHO		
Monitoreo de Expedientes		
	FECHA	HORA
Entradas	03 OCT. 2012	15:30
Salidas		